

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE CUCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Diana Carolina Pino Agudelo y Otros
Demandado: Fiscalía General de la Nación
Radicado: 54001 33 33 009 2018 00202 00

Los señores Diana Carolina Pino Agudelo¹, Mariela de Jesús López Tami², Martha Lucila González Chaustre³, Alejandra Rodríguez Varona⁴, Saúl Ordoñez Santaella⁵, Leyla Karime Suz Álvarez⁶ y Martha Aide Lazaro Lesmes⁷, a través de apoderado judicial promueven demanda en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho previsto en el artículo 138 del CPACA, tendiente a que se declare la nulidad de los actos administrativos N° GSA 31260 20470 000055 de 12 de enero de 2018⁸, N° GSA 31260 20470 000056 de 12 de enero de 2018⁹, N° GSA 31260 20470 000057 de 12 de enero de 2018¹⁰, N° GSA 31260 20470 000058 de 12 de enero de 2018¹¹, N° GSA 31260 20470 000059 de 12 de enero de 2018¹², N° GSA 31260 20470 000060 de 12 de enero de 2018¹³ y N° GSA 31260 20470 000061 de 12 de enero de 2018¹⁴, por medio de los cuales se negó la inclusión de la bonificación judicial como factor salarial para la liquidación de todas las prestaciones sociales devengadas por los demandantes.

De la confrontación del texto de la demanda con los requisitos previstos en el artículo 161 y ss del CPACA, se advierte que:

1. De conformidad con la certificación emitida por la Procuraduría 23 Judicial II para Asuntos Administrativos, los demandantes presentaron solicitud de conciliación extra judicial el 16 de julio de 2018, y ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo conciliatorio en la audiencia celebrada el 09 de octubre de 2018 se declaró fallida.¹⁵
2. Contra los actos administrativos demandados, el apoderado judicial de los demandantes interpuso recurso de apelación¹⁶, escritos que fueron radicados ante la entidad el 31 de enero de 2018 bajo los consecutivos N° NS SSAG 20188870040152, N° NS SSAG 20188870040162, N° NS SSAG 20188870040172, N° NS SSAG 20188870040182, N° NS SSAG 20188870040192, N° NS SSAG 20188870040202 y N° NS SSAG 20188870040212.
3. La demanda se dirige contra la Fiscalía General de la Nación, entidad del orden nacional que profirió los actos administrativos demandados, las pretensiones se expresan con precisión y claridad y por separado; se hace una enunciación detallada y precisa de los hechos en que se fundan las pretensiones; se indican

¹ Poder obrante a folio 194 del expediente

² Poder obrante a folio 195 del expediente

³ Poder obrante a folio 196 del expediente

⁴ Poder obrante a folio 197 del expediente

⁵ Poder obrante a folio 198 del expediente

⁶ Poder obrante a folio 199 del expediente

⁷ Poder obrante a folio 200 del expediente

⁸ Folios 28 a 34

⁹ Folios 54 a 60

¹⁰ Folios 87 a 93

¹¹ Folios 109 a 115

¹² Folios 128 a 134

¹³ Folio 151 a 157

¹⁴ Folios 174 a 180

¹⁵ Folios 201 a 202

¹⁶ Folios 36-37, 62-63, 95-96, 117-118, 136-137, 159-160 y 182-183

además las normas que con la expedición de los actos administrativos demandados se estiman violadas explicándose las razones de su violación; se hace una relación de las pruebas aportadas con el escrito de demanda, se determina igualmente de manera razonada la cuantía, discriminación conforme a la cual compete a los Juzgados Administrativos del Circuito de Cúcuta en primera instancia el conocimiento del presente asunto, por no superar las pretensiones el monto de los 50 SMLMV, y ser último lugar de prestación de servicios de los demandantes el municipio de Cúcuta, conforme a lo previsto en los artículos 155 núm. 2º, 156 núm. 3º y 157 del CPACA y se consigna además el lugar y dirección de notificación personal de las partes y del apoderado.

4. La demandada fue presentada en termino en virtud de lo dispuesto en el literal d) del numeral 1º del artículo 164 del CPACA habida cuenta se pretende la nulidad de los actos administrativos producto del silencio administrativo.
5. La acumulación de pretensiones que en el texto de la demanda se hace, satisface los requisitos previstos en el artículo 165 de la Ley 1437 de 2011, pues las mismas no se excluyen entre sí, no operado el fenómeno de la caducidad respecto de ninguna de ellas, se tramitan bajo el mismo procedimiento y el mismo juez es competente para conocer de todas.
6. Con el escrito de demanda se acompañó copia de cada uno de los actos acusados con su respectiva constancia de notificación, del escrito del recurso interpuesto, cada una de las pruebas relacionadas en el respectivo acápite y la copia de la demanda y sus anexos, en medio magnético para la notificación a las partes y al Ministerio Público.

Así las cosas y por reunir los requisitos y formalidades previstas en la ley, se dispone:

1º.- Admitir la demanda presentada en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho consagrado en el artículo 138 del C.P.A.C.A., por los señores Diana Carolina Pino Agudelo, Mariela de Jesús López Tami, Martha Lucila González Chaustre, Alejandra Rodríguez Varona, Saúl Ordoñez Santaella, Leyla Karime Suz Álvarez y Martha Aide Lázaro Lesmes a través de apoderado judicial contra la Fiscalía General de la Nación.

2º. Tener como actos administrativos demandados los siguientes: N° GSA 31260 20470 000055 de 12 de enero de 2018¹⁷, N° GSA 31260 20470 000056 de 12 de enero de 2018¹⁸, N° GSA 31260 20470 000057 de 12 de enero de 2018¹⁹, N° GSA 31260 20470 000058 de 12 de enero de 2018²⁰, N° GSA 31260 20470 000059 de 12 de enero de 2018²¹, N° GSA 31260 20470 000060 de 12 de enero de 2018²² y N° GSA 31260 20470 000061 de 12 de enero de 2018 y el acto ficto presunto negativo a través del cual fueron resueltos los recursos de apelación interpuestos en contra de los anteriormente relacionados.

3º.- Notifíquese personalmente este proveído y córrasele traslado de la demanda al señor Fiscal General de la Nación, de conformidad con los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1º del artículo 175 ibídem, durante el término para dar respuesta a la presente demanda, las entidades públicas deberán allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso que se encuentren en su poder, y que la inobservancia de dicho deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto.

2º. Notifíquese por estado a la parte demandante la presente providencia.

¹⁷ Folios 28 a 34

¹⁸ Folios 54 a 60

¹⁹ Folios 87 a 93

²⁰ Folios 109 a 115

²¹ Folios 128 a 134

²² Folio 151 a 157

The first part of the course will focus on the foundations of philosophy, including the history of philosophy and the major philosophical traditions. We will explore the works of ancient Greek philosophers such as Plato and Aristotle, and the medieval and modern philosophers such as Descartes, Kant, and Hegel. We will also discuss the development of modern philosophy and the influence of scientific discoveries on philosophical thought.

The second part of the course will focus on the philosophy of language and the philosophy of mind. We will explore the works of Wittgenstein and the philosophy of language, and the works of Descartes and the philosophy of mind. We will also discuss the development of the philosophy of language and the philosophy of mind in the 20th century.

The third part of the course will focus on the philosophy of action and the philosophy of law. We will explore the works of Aristotle and the philosophy of action, and the works of Rawls and the philosophy of law. We will also discuss the development of the philosophy of action and the philosophy of law in the 20th century.

The fourth part of the course will focus on the philosophy of ethics and the philosophy of politics. We will explore the works of Aristotle and the philosophy of ethics, and the works of Rawls and the philosophy of politics. We will also discuss the development of the philosophy of ethics and the philosophy of politics in the 20th century.

PHILOSOPHY 101: THE FOUNDATIONS OF PHILOSOPHY

The first part of the course will focus on the foundations of philosophy, including the history of philosophy and the major philosophical traditions. We will explore the works of ancient Greek philosophers such as Plato and Aristotle, and the medieval and modern philosophers such as Descartes, Kant, and Hegel. We will also discuss the development of modern philosophy and the influence of scientific discoveries on philosophical thought.

The second part of the course will focus on the philosophy of language and the philosophy of mind. We will explore the works of Wittgenstein and the philosophy of language, and the works of Descartes and the philosophy of mind. We will also discuss the development of the philosophy of language and the philosophy of mind in the 20th century.

The third part of the course will focus on the philosophy of action and the philosophy of law. We will explore the works of Aristotle and the philosophy of action, and the works of Rawls and the philosophy of law. We will also discuss the development of the philosophy of action and the philosophy of law in the 20th century.

The fourth part of the course will focus on the philosophy of ethics and the philosophy of politics. We will explore the works of Aristotle and the philosophy of ethics, and the works of Rawls and the philosophy of politics. We will also discuss the development of the philosophy of ethics and the philosophy of politics in the 20th century.

PHILOSOPHY 101: THE FOUNDATIONS OF PHILOSOPHY

PHILOSOPHY 101
PHILOSOPHY DEPARTMENT
UNIVERSITY OF CHICAGO

3°. Notifíquese personalmente al señor delegado del Ministerio Público ante este Despacho de conformidad con el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

4°. Notifíquese personalmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en los términos del artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

5°. Para efectos de surtir el trámite de notificación personal ordenado en los numerales anteriores, y en aplicación de lo previsto en el Decreto 806 de 2020, se dispondrá que por la secretaria del Juzgado se remita al buzón de notificaciones judiciales previstos por las entidades para el efecto de la demanda, sus anexos y del presente auto, prescindiéndose de la remisión física de estas piezas procesales.

7°.- Reconocer personería al profesional del derecho Julio Cesar Sánchez Rosales para actuar como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE PAUL GUEVARA TORRES

Conjuez

1. The first part of the document is a letter from the author to the editor of the journal. The letter discusses the author's interest in the topic and the reasons for writing the paper.

2. The second part of the document is the abstract of the paper. It provides a brief summary of the main findings and conclusions of the study.

3. The third part of the document is the introduction. It sets the context for the study and outlines the objectives and scope of the research.

4. The fourth part of the document is the literature review. It discusses the existing research on the topic and identifies the gaps that the current study aims to address.

5. The fifth part of the document is the methodology. It describes the research design, data collection methods, and the statistical analysis used in the study.

RESULTS AND DISCUSSION

The results of the study show that there is a significant positive relationship between the variables studied. The findings are consistent with the theoretical framework and previous research in the field.